ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2519.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº14 DE GRANADA

AVENIDA DEL SUR Nº 3 - 4ª planta
Tlf.: 600156084 / 958058606 / 958058618. Fax: 958897916
Email:
NIG: 1808742120170031739
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1449/2017. Negociado: I
Sobre: Hipoteca
De: D/ña. SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCAIRA SA (SAREB SA) SA
Procurador/a Sr./a.: FRANCISCO ABAJO ABRIL
Letrado/a Sr./a.: EDUARDO LUIS MARTINEZ MARTINEZ
Contra D/ña.: CONSTRUCCIONES PORLIZ SL
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª MARIA TERESA DE LA CHICA DE DAMAS, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº14 DE GRANADA.

Al **S. Registrador de la Propiedad Numero Seis de los de Granada** , HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 1449/2017 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCAIRA SA (SAREB SA) SA, con DNI, A86602158 domiciliado en PS DE LA CASTELLANA 89 MADRID y representado por FRANCISCO ABAJO ABRIL frente a CONSTRUCCIONES PORLIZ SL con DNI, B18680272 domiciliado en CL REAL 31 GÓJAR y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS **(308.736,46 €) de principal** (desglosados en CIENTO NOVENTA MIL (190.000,00 €) en concepto de capital no vencido, más otros , SESSENTA YSEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA (66.442,60 euros) en concepto de intereses ordinarios vencidos, y CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS (52.293,86 euros) de intereses de demora **y otros NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y TRES (92.620,93 €) que se fijan provisionalmente en concepto las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.**, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

URBANA. Parcela de terreno urbano, señalada con el número VEINTIDOS-A del proyecto de Reparcelación,d e las Unidades de Ejecución UE-12, UE-21 de la villa de Gojar, ocupa una superficie de setecientos once metros seis decímetros cuadrados. Linda. Norte ,

Carlos Luis Pareja Gila
PROCURADOR
C/ Arenas 56 - 1º Dcha.
Telf. 25 35 03
18005 - GRANADA

Código Seguro de verificación:TAmRfUbsWow1uV6TP46xYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA DE LA CHICA DE DAMAS 17/04/2018 14:23:47		FECHA	17/04/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TAmRfUbsWow1uV6TP46xYw==	PÁGINA	1/2

TAmRfUbsWow1uV6TP46xYw==

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

parcela número veintidos-B; Sur, con el canal de riego" Canal Alto" Este, con el Canal de Riego, " Canal Alto", oeste, con el Vial número 2. Uso residencia Unifamiliar Adosada 2.
Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada nº 6, tomo 2.353, Libro 109, folio 66, finca de Gójar número 6/6,630

Dado en GRANADA, a trece de abril de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 6 - GRANADA

Entrada Nº: 2519 DE: 2.018
Fecha de Entrada: 20/04/2018 a las 11:45
Loc: 21802299A90
Asiento Nº : 891 **Diario: 128**
Caducidad: 17/07/2018
Presentante: DOMENE MESAS, VIQUI

2016

Código Seguro de verificación:TAmRfUbaNow1uV6TP46xYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA DE LA CHICA DE DAMAS 17/04/2018 14:23:47	FECHA	17/04/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es TAmRfUbaNow1uV6TP46xYw==	PÁGINA	2/2

TAmRfUbaNow1uV6TP46xYw==

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº14 DE GRANADA

AVENIDA DEL SUR Nº 3 - 4ª planta
Fax: 958897916. Tel.: 600156084 / 958058606 / 958058618
N.I.G.: 1808742120170031739
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1449/2017. Negociado: I
Sobre: Hipoteca
De: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCAIRA SA (SAREB SA) SA
Procurador/a: Sr/a. FRANCISCO ABAJO ABRIL
Letrado: Sr/a. EDUARDO LUIS MARTINEZ MARTINEZ
Contra: CONSTRUCCIONES PORLIZ SL
Procurador/a: Sr/a.
Letrado: Sr/a.

DILIGENCIA DE ADICIÓN .- En GRANADA, a catorce de junio de dos mil dieciocho. La extiendo yo, ella Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la hipoteca que se ejecuta en las presentes actuaciones es la constituida inicialmente a favor de Caja General de Ahorros de Granada, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Granada D. Aurelio Nuño Vicente el día 29 de junio de 2009(inscripción 1ª del historial registral de la finca 6.630 de Gójar), modificada por otra de 31 de mayo de 2011 autorzada por el Notario D. Emilio González Laá y transmitida a SAREB según obra en la inscripción 4ª de dicho historial registral. Doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Código Seguro de verificación:harkiDpOpvIM85Zo5PU4AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA DE LA CHICA DE DAMAS 15/06/2018 10:35:52	FECHA	15/06/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es harkiDpOpvIM85Zo5PU4AQ==	PÁGINA	1/1

harkiDpOpvIM85Zo5PU4AQ==

DOÑA MARÍA CRISTINA PALMA LÓPEZ, REGISDOR DE LA PROPIEDAD DE GRANADA, NUMERO SEIS.

CERTIFICO: Que en base a lo interesado en el precedente mandamiento, presentado bajo el asiento 891 del Diario 128, he examinado los libros de este Registro de mi cargo y de ello resulta:

Primero: Que la descripción de la finca número 6630 de Gójar, -CRU 18022001209045-, a que se refiere el precedente mandamiento es la siguiente:

URBANA. Parcela de terreno urbano, señalada con el NUMERO VEINTIDOS-A del Proyecto de Reparcelación, de las Unidades de Ejecución UE-12, UE-21 de la villa de Gojar, ocupa una superficie de **setecientos once metros seis decimetros cuadrados.** Linda: Norte, Parcela número veintidos-B; Sur, con el Canal de Riego "Canal Alto"; Este, con el Canal de Riego, "Canal Alto"; Oeste, con el Vial número dos. Uso: Residencial Unifamiliar Adosada -2.

Segundo: Que dicha finca se encuentra inscrita en favor de: Titulares registrales

CONSTRUCCIONES PORLIZ, S.L., con C.I.F. número B18680272, es titular **del pleno dominio de la totalidad de esta finca**, en virtud de la escritura de Reparcelacion otorgada en PADÚL ante **DON ENRIQUE EMILIO GONZÁLEZ LAÁ, el 22 de Septiembre de 2009, según la inscripción 1ª, obrante al folio 66 del Libro 109, Tomo 2.353 del Archivo, de fecha 31 de Enero de 2011.**

Tercero: Cargas vigentes sobre la finca:

- HIPOTECA: VIGENTE Y SIN CANCELAR. OBJETO DE ESTA CERTIFICACIÓN.

Según la Inscripción 1ª, de fecha 31 de Enero de 2011, al folio 66, del Libro 109 del Registro de Granada Nº6, Tomo 2353 del Archivo, cuyo tenor literal es: **URBANA**. Parcela de terreno urbano, señalada con el NUMERO VEINTIDOS-A del Proyecto de Reparcelación, de las Unidades de Ejecución UE-12, UE-21 de la villa de Gojar, ocupa una superficie de **setecientos once metros seis decimetros cuadrados.** Linda: Norte, Parcela número veintidos-B; Sur, con el Canal de Riego "Canal Alto"; Este, con el Canal de Riego, "Canal Alto"; Oeste, con el Vial número dos. Uso: Residencial Unifamiliar Adosada -2. **Valor:** A razón de ciento cuarenta y ocho euros con setenta céntimos el metro cuadrado. LIBRE DE LA AFECCIÓN URBANISTICA prevista en el Articulo 19 del R.D. 1093/97, de 4 de Julio, dado que las obras de urbanización derivadas del Proyecto de equidistribución se encuentran totalmente terminadas y recepcionadas por el Ayuntamiento de Gójar. **Correspondencia:** Esta parcela y ocho más, se corresponden con las fincas registrales de origen números 698, 871, 3202, 4874, 5449 y 5450 de Gójar, sin que se establezcan cuotas ó porcentajes de dicha correspondencia. **CARGAS SUBROGADAS EN EL PROYECTO por razón de dicha correspondencia: Afecciones** al pago del impuesto e **hipoteca** en los términos siguientes: Las citadas fincas de origen se encuentran GRAVADAS con dos hipotecas a favor de **La Caja General de Ahorros de Granada**, que son objeto de traslado y redistribución entre las parcelas de resultado números 9, 11, 12, 13, 22A, 22B, 29, 30 y 31 del Proyecto, de tal manera que la primera de dichas hipotecas, constituida en garantía de un préstamo por importe total de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS de capital, es objeto de distribución entre las parcelas de resultado números 9, 11, 12, 13, 22B, 29, 30 y 31, dejandose libre de toda responsabilidad a la 22A, trasladandose a esta última -la finca de este número-, en su totalidad, la segunda de las hipotecas, constituida en garantía de un prestamo por importe total de CIENTO NOVENTA MIL EUROS de capital, y respecto de este último se dejan libre de toda responsabilidad a las primeras. Por ello, la finca de este número queda libre de toda responsabilidad por razón del indicado prestamo de un millón setecientos noventa y ocho mil euros y **queda GRAVADA con el préstamo hipotecario de CIENTO NOVENTA MIL EUROS de capital total**, constituido sobre las fincas de origen mediante escritura otorgada el veintinueve de junio de dos mil nueve ante el Notario de Granada Don Aurelio Nuño Vicente; y, en virtud de instancia que se acompaña y archiva, suscrita el 17 de Enero de 2.011 por los representantes de las entidades hipotecante y acreedora, firmas legitimadas, y de acuerdo con el Cuadro de distribución unido a dicha instancia y a la escritura complementaria otorgada el 14 de Enero de 2.011 ante el Notario de El Padul don Enrique Emilio Gonzalez Laá, número 33 de su protocolo, con Diligencia de ratificación por parte de la entidad acreedora de fecha 17 de Enero de 2.001, **LA FINCA DE ESTE NÚMERO QUEDA AFECTA A RESPONDER DE LA TOTALIDAD DE LA HIPOTECA DE CIENTO NOVENTA MIL EUROS, respondiendo por tanto de: CIENTO NOVENTA MIL EUROS de principal, dos años de intereses ordinarios al catorce por ciento: CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS; tres años**

de intereses moratorios al catorce por ciento: SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS; el veinte por ciento para costas y gastos: TREINTA Y OCHO MIL EUROS. Valor de tasación: trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y siete euros, treinta y un céntimos, TASANDOSE A EFECTOS DE SUBASTA EN EL DUPLO DEL PRINCIPAL, ESTO ES EN LA CANTIDAD DE **TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS**. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS: **GÓJAR, CALLE REAL, NÚMERO TREINTA Y UNO, C.P. 18150**. PLAZO: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MESES Y UN DÍA a contar desde el veintinueve de mayo de dos mil nueve**. Además, por su correspondencia con la citada finca registral de origen 5449 y dado que no se establecen cuotas ó porcentajes de dicha correspondencia, se traslada a las parcelas de resultado números 9, 11, 12, 13, 22A, 22B, 29, 30 y 31 del Proyecto, sin distribución de responsabilidad entre las mismas, **EL EMBARGO DE LA ANOTACIÓN LETRA A de dicha finca de origen 5449**, obrante al folio 31 del libro 105 de Gójar, a favor de **Pérez Lázaro, S.L.**, dimanante de los Autos de juicio ejecutivo seguidos en el **Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Granada** bajo el numero **2558/2009,** para responder de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS** de principal y **CUATRO MIL EUROS** para intereses y costas. Dicha anotación de embargo fué practicada con fecha veinticinco de Febrero de dos mil diez, en virtud de un mandamiento librado el día once del mismo mes por dicho Juzgado. La finca de este número **SE ADJUDICA**, junto con ocho fincas más, a **CONSTRUCCIONES PORLIZ, S.L.**, en pago de su aportación al Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución **UE-12 y UE-21 del PGOU de Gójar**, de las citadas fincas de origen, con la que guarda correspondencia subjetiva, y todo ello en virtud del principio de subrogación real y dada su equivalencia de valor. Y en consecuencia, se trasladan a esta finca las referidas hipoteca y anotación de embargo, en base al principio de subrogación real, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del R.D. 1093/97, de 4 de Julio, y conforme a lo convenido entre las partes. Por ello, **INSCRIBO** a favor de **CONSTRUCCIONES PORLIZ, S.L.,** el pleno dominio de esta finca, por título de adjudicación en virtud de subrogación real y dada su equivalencia de valor en Proyecto de Reparcelación Urbanística; e inscribo a favor de **LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA,** su derecho real de **hipoteca** sobre la misma, por traslado y redistribución de responsabilidad; quedando asimismo trasladada a esta finca la referida anotación de **embargo** letra A, tomada a favor de **PÉREZ LÁZARO, S.L.**, todo ello en virtud del principio de subrogación real. Es extensa la inscripción 14ª de la finca 590, al folio 154 del libro 53 de Gójar. Firmado por DON JESUS CAMY ESCOBAR el treinta y uno de Enero del año dos mil once.

Constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Granada, DON AURELIO NUÑO VICENTE, el día veintinueve de junio de dos mil nueve, según las inscripciones 20ª, 19ª, 10ª, 9ª, 7ª y 7ª respectivamente, de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, de las fincas de origen nºs 698, 871, 3202, 4874, 5449 y 5450 de Gójar.

COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS UE-12 y UE-21 DE GÓJAR DE LA QUE ES FINCA DE RESULTADO LA DE ESTE NÚMERO, SE TRASLADA ESTA HIPOTECA ÍNTEGRAMENTE A LA FINCA DE ESTE NÚMERO, POR SUBROGACIÓN REAL, MEDIANTE INSTANCIA SUSCRITA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE POR CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA Y CONSTRUCCIONES PORLIZ, S.L., QUE OBRA TESTIMONIADA EN ESCRITURA AUTORIZADA EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE POR EL NOTARIO DE EL PADUL DON ENRIQUE EMILIO GONZÁLEZ LAÁ, COMPLEMENTARIA A LA ESCRITURA DE REPARCELACIÓN AUTORIZADA POR EL MISMO NOTARIO EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, **QUEDANDO LA FINCA DE ESTE NÚMERO AFECTA A RESPONDER DE LAS CANTIDADES INDICADAS**.

MODIFICADA LA HIPOTECA POR LA INSCRIPCIÓN 2ª, cuyo tenor literal es: URBANA: Descrita en la inscripción 1ª. **GRAVADA con la hipoteca** que consta en dicha inscripción, la cual es objeto de modificación por la presente. Afecta al pago del impuesto. La compañía Mercantil CONSTRUCCIONES PORLIZ, S.L., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada ante el Notario de Granada Don Santiago Marín López, el 9 de marzo de 2.004, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 1088, folio 37, hoja GR-24.110, 1ª, domiciliada en domiciliada en Gójar, calle Real, 31. Tiene CIF: B-18680272, es titular de esta finca por adjudicación en reparcelación, según la inscripción 1ª. Ahora, de una parte dicha sociedad, representada por DON RAFAEL JIMÉNEZ BENÍTEZ, mayor de edad, casado, bajo régimen de separación de bienes, vecino de Gójar, con domicilio en calle Suiza, número 18, (18150) y con D.N.I./N.I.F: 24.164.636-P, y por DON ÁNGEL-CECILIO REYES RIVERO, mayor de edad, casado, bajo régimen de separación de bienes, vecino de Gójar, con domicilio en calle Alhambra nº 20 y con D.N.I./N.I.F: 24.180.294-A, como Administradores mancomunados de la misma, cargo para el que fueron nombrados en escritura autorizada el 22 de Septiembre de 2005 ante el Notario de Granada, don Enrique Emilio Gonzalez Laá, inscrita en el Registro Mercantil, copia autorizada de la cual ha tenido a la vista el Notario autorizante de

la que se inscribe y juzga con facultades suficientes; y de otra parte la entidad titular de la hipoteca que grava a esta finca, de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, ésta representada por DON VALENTIN MORALEDA MARTINEZ, mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en la calle Cerro de los Machos, número 34, piso 2º B. C.P.: 18008. Con D.N.I./N.I.F. 24.121.974 -B y DOÑA SARA AURORA COBO RUIZ, mayor de edad, casada, vecina y con domicilio a estos efectos en Granada, Carretera de Armilla, nº 6 y con D.N.I/N.I.F. 29.084.269-X. Acredita Don Valentin Moraleda Martinez su representación con la copia auténtica de la Escritura de DELEGACION DE FACULTADES, otorgada por Don Fernando Rodriguez Moreno, autorizada por el Notario de Granada, Don Julián Peinado Ruano, el día 21 de diciembre de 2.000, con el número 3.995 de Protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Granada en el Tomo 823, folio 70, sección 8, Hoja número GR- 806, inscripción 252ªbis. Acredita Doña Sara A. Cobo Ruiz, su representación con la copia auténtica de la Escritura de DELEGACION DE FACULTADES otorgada por Don Ramón Martín López, como director general de Caja de Ahorros de Granada, autorizada por el Notario de Granada, Don Luis Maria de la Higuera González, el dia 09 de marzo de 2.010, protocolo 277; Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Granada al Tomo 1.344, folio 19, hoja GR-806, inscripicón 705. Copia autorizada dichas escrituras ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe y juzga con facultades suficientes. **MODIFICAN PARCIALMENTE**, la escritura de hipoteca fecha 29 de junio de 2.009, protocolo 1.952, en los siguientes términos. **A).- Duración total y devolución: PLAZO:** Se amplia el vencimiento de esta operación hasta el dia **treinta de junio de dos mil veintiocho. CARENCIA:** Se incorporan **veinticuatro meses de carencia,** para el periodo comprendido entre los dias **treinta de junio de dos mil once y treinta de junio de dos mil trece,** con liquidación de intereses **semestral. AMORTIZACIÓN.-** El préstamo se amortizará en **ciento ochenta cuotas constantes,** comprensivas de capital e intereses, con periodicidad **mensual,** siendo constantes durante los vencimientos afectados por cada revisión y siendo la primera cuota el dia **treinta y uno de julio de dos mil trece. B) Intereses ordinarios. INTERESES:** A partir del dia **treinta de junio de dos mil once**, devengará el **SEIS ENTEROS CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO (6,50 %) nominal anual fijo e invariable durante el PRIMER SEMESTRE,** sobre el saldo del préstamo, liquidable por **SEMESTRES vencidos durante el periodo de carencia y por MESES vencidos durante el periodo de amortización.** Durante el resto del plazo, el interés aplicable será **VARIABLE SEMESTRALMENTE** al alza o a la baja, fijándose como referencial **EL TIPO MEDIO AL QUE SE OFREZCAN DEPOSITOS INTERBANCARIOS EN "EUROS" (EURIBOR) A PLAZO DE UN AÑO QUE PUBLIQUE EN EL B.O.E EL BANCO DE ESPAÑA, EL MES ANTERIOR AL MES QUE CORRESPONDA VARIAR EL TIPO DE INTERES**. A dicho referencial, sin efectuar conversión alguna y sin redondeo, **se le añadirá un margen diferencial de DOS ENTEROS CINCO DÉCIMAS POR CIENTO (2,5 %) de puntos porcentuales**. Para el supuesto de no publicación del tipo de referencia antes citado, se tomará el último de los publicados por el mismo Organismo de dicho referencial; en caso de desaparición se aplicará el tipo de referencia que lo sustituya oficialmente y caso de suspender su publicación por plazo superior a un año sin ser sustituido, el último que se haya publicado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, como tipo de referencia CECA para operaciones de activo. En cualquiera de estos supuestos el procedimiento para su aplicación será el mismo que se indica en los párrafos anteriores. En cualquier caso, y a partir de la primera revisión, la Caja tendrá derecho a exigir y la parte prestataria vendrá obligada a satisfacer intereses, como mínimo al tipo del **SEIS ENTEROS CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO (6,50 %)** nominal anual, y un máximo del **CATORCE ENTEROS POR CIENTO (14 %)** nominal anual, cualquiera que sea la variación que se produzca. **C).- Comisiones:** La Caja cobrará en concepto de **comisión** de novación, el **CERO ENTEROS VEINTICINCO CENTÉ- SIMAS POR CIENTO (0,25 %)** sobre el saldo del préstamo. En su virtud, inscribo la modificación de la hipoteca que grava a esta finca, de la que es titular la **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, en los términos expresados Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Padúl, Don Enrique Emilio González Laá, el treinta y uno de Mayo del año dos mil once, número 719/2.011, de su protocolo, copia autorizada de la cual ha sido presentada en esta Oficina a las dieciséis horas del dia treinta y uno de Mayo del año dos mil once, causando el asiento número 745, del Diario 109. Firmado por DON JESUS CAMY ESCOBAR el dieciséis de Junio del año dos mil once.

TRANSMITIDA A LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. por la inscripción 4ª, cuyo tenor literal es: **HIPOTECA CONSTITUIDA sobre la finca de este número por la INSCRIPCIÓN 1ª, modificada por la inscripción 2ª. SIN CARGAS.** Afecta al pago del Impuesto. La entidad Caja General de Ahorros de Granada, actualmente "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", es titular del derecho real de hipoteca que grava esta finca por su inscripción 1ª; y en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre, transmite la citada hipoteca a la entidad **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA". En su virtud inscribo a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS**

PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." la hipoteca constituida sobre esta finca por su inscripción 1ª por título de transmisión de activos. La EXTENSA es la inscripción 25ª de la finca 223 de Gójar, al folio 143 del tomo 2380, libro 113. Firmado por DON JESUS CAMY ESCOBAR, el treinta y uno de Enero del año dos mil catorce.

En el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Granada, se ha incoado para la efectividad de la hipoteca a que se refiere la inscripción **1ª**, procedimiento de ejecución hipotecaria establecido en los **Artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, número **1449/2017**, seguido a instancia de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, -SAREB, S.A.-, habiéndose **expedido con esta fecha la CERTIFICACION prevenida en el Artículo 688 de la L.E.C.** en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, y diligencia de adicción del mismo Juzgado expedido el quince de junio de dos mil dieciocho. Dicho mandamiento se presentó a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, Asiento 891 del Diario 128.

- HIPOTECA: Préstamo. Según la Inscripción 3ª, de fecha 21 de Junio de 2011, al folio 67, del Libro 109 del Registro de Granada Nº6, Tomo 2353 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Padul, ante **Don ENRIQUE EMILIO GONZÁLEZ LAÁ**, el 31 de Mayo de 2011, número 721 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad CONSTRUCCIONES PORLIZ, S.L., **se encuentra gravada con una HIPOTECA**, a favor de **la entidad CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, con CIF número G-18000802, **por un importe global de 390.000 euros, correspondiendo a esta finca, en virtud de la distribución de responsabilidad hipotecaria pactada, 98.000 euros de principal**; de intereses remuneratorios hasta una cantidad máxima igual al DIEZ ENTEROS POR CIENTO del capital prestado; de intereses moratorios hasta una cantidad máxima igual al TREINTA Y CINCO ENTEROS POR CIENTO del capital prestado; de las costas, gastos y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al TRECE ENTEROS POR CIENTO del capital prestado; de una cantidad equivalente al DOS ENTEROS POR CIENTO del capital prestado para el pago de la compensación por desistimiento y comisiones establecidas en el apartado E) de la Estipulación Primera que seguidamente se detallan: comisión por subrogación del deudor, comisión de recibos impagados y para los supuestos en los que no resulte de aplicación la compensación por desistimiento, la comisión por reembolso anticipado parcial y total, y la comisión por subrogación en la posición acreedora según Ley 2/94, de 30 de marzo; con un plazo de amortización de 204 meses, a contar desde el 31 de Mayo de 2011, **con un valor de subasta de 323.247,31 euros**.

Con sujeción al pacto de vencimiento anticipado relativo al impago de cuotas.

TRANSMITIDA A LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. según la Inscripción 5ª, de fecha 31 de Enero de 2014, al folio 144, del Libro 110 del Registro de Granada Nº6, Tomo 2357 del Archivo, y en virtud de la escritura de Transmision Sareb otorgada en Madrid, ante **Don CARLOS PÉREZ RAMOS**, el 13 de Enero de 2014, número 27 de protocolo.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: **4, de fecha 3 de Febrero de 2014**, al folio 144, del Libro 110 de Granada Nº6, Tomo 2357 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de las liquidaciones que por el Impuesto, en su caso, procedan.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: **5, de fecha 31 de Enero de 2014**, al folio 144, del Libro 110 de Granada Nº6, Tomo 2357 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de las liquidaciones que por el Impuesto, en su caso, procedan.

CUARTO: Al margen de la inscripción 1ª de hipoteca, se ha hecho constar ésta expedición conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de

presentación:
NO hay documentos pendientes de despacho

Sexto: Que se ha realizado por correo certificado con acuse de recibo, la comunicación a los titulares posteriores prevista en el articulo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:
- SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., -SAREB-, con domicilio en Paseo de la Castellana, 89 de Madrid, titular de la hipoteca de la inscripción 3ª.

Y para que conste, firmo la presente extendida antes de las horas de Oficina

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa especifica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA CRISTINA PAIMA LÓPEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día veintidós de Junio del año dos mil dieciocho.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e

C.S.V. : 218022121BCA9490

integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 218022121BCA9490

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

Registradores de España